

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1188/2009, de 25 de mayo, por la que se resuelve conceder autorización sanitaria de funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical, para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante, del Hospital Río Carrión».**

Vista la solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* para extracción de sangre de cordón umbilical, en el Hospital Río Carrión, Complejo Asistencial de Palencia, ubicado en la Avda. Donantes de Sangre, s/n, de la localidad de Palencia.

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— Con fecha 27 de abril de 2009, D. Miguel Ángel Ortiz de Valdivieso, en calidad de Director Gerente del Complejo Asistencial de Palencia, al que pertenece el centro hospitalario y cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Castilla y León, presentó en el Registro Único de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* para extracción de sangre de cordón umbilical, en el Hospital Río Carrión, ubicado en la Avda. Donantes de Sangre, s/n, de la localidad de Palencia.

*Segundo.*— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos; y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

*Tercero.*— Con fecha 10 de noviembre de 2005 el «Hospital General Río Carrión» obtuvo la última renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para la extracción de órganos de donantes fallecidos, y con fecha 9 de abril de 2008 la renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento del centro hospitalario en su conjunto.

*Cuarto.*— Con fecha 16 de febrero de 2009 se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el establecimiento de un procedimiento de actuación para la extracción de sangre de cordón umbilical en los centros hospitalarios autorizados de Castilla y León y su procesamiento en el Banco de Cordón Umbilical de la Fundación Centro de Transfusión de Galicia en Santiago de Compostela.

*Quinto.*— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes de fecha 12 de mayo de 2009, y el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

*Segundo.*— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

*Tercero.*— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, establece que las actividades de obtención y de aplicación de células y tejidos podrán realizarse sólo en los centros o unidades sanitarias debidamente autorizados y que cumplan los requisitos y condiciones mínimas recogidos en sus Anexos, debiendo contar con una autorización específica para cada tipo de actividad, de obtención o implante, y para cada tipo

de células y tejidos, cuya validez se extenderá por un período de tiempo de entre dos y cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación, previa constatación de que persisten las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

*Cuarto.*— Según lo establecido en el Art. 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

*Quinto.*— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, y en la demás normativa específica de aplicación.

*Sexto.*— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con internamiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

### RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical, para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante, del Hospital Río Carrión», Complejo Asistencial de Palencia, ubicado en la Avda. Donantes de Sangre, s/n, de la localidad de Palencia.

*Responsabilidad asistencial:* D. Pablo Martín Álvarez, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, y D. Antonio Álvarez Ruiz, Coordinador hospitalario de trasplantes.

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 25 de mayo de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1187/2009, de 26 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2009/2010 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la Administración educativa ha de establecer anualmente el calendario escolar, que ha de comprender un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

De acuerdo con esta previsión, la Consejería de Educación mediante la presente Orden establece el calendario escolar que debe regir para el curso 2009- 2010 en todos los centros no universitarios de esta Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la experiencia de su aplicación en cursos precedentes y considerando, además, la heterogeneidad de las provincias que la conforman, de modo que se establezca un marco común